Alcaldía Municipal
Garzón

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000587

Garzón, 16 de diciembre de 2024

Señores
CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
Nit. 901365421-2
R/L. DANIELA HURTADO CUMBE
C.C. 1.077.868.005 Exp. Garzón
Dirección: Calle 8 Sur N° 15 – 42 Barrio Los Samanes
Teléfono: 3044214816
E-mail: carlosalbertocarballo@gmail.com
Garzón - Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.** 000587 **FECHA** 16 DIC 2024

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MGSGCCMC 00046-2024

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MGSGCCMC 00046-2024**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 04 de diciembre del 2024 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 12 de diciembre del 2024, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA; Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 12 de diciembre del 2024, se RECOMIENDO a la Entidad ACEPTAR la propuesta económica presentada por el proponente **CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS**; toda vez que, **CUMPLE** con las con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGSGCCMC00046-2024** Se puede constatar que la proponente, **CUMPLE** con todas las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de selección **MGSGCCMC00046-2024**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – El Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGSGCCMC00046-2024**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000587

FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016)." presentada por **CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS,** Nit.901365421-2, mediante su representante legal con **DANIELA HURTADO CUMBE**, C.C. 1.077.868.005 Exp. Garzón, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA GENERAL Y DE COVIVENCIA CIUDADANA**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PRODUCCION, REPRODUCCION DE PIEZAS AUDIOVISUALES; PROYECCIÓN LASER GRAFICADOR MULTICOLOR DE GRAN FORMATO, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI) Y DEMÁS LOGISTICA NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SENSIBILIZACION, CAPACITACION, Y TALLERES RELACIONADOS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027" Y EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA (LEY 1801 DEL 2016)."

CARAJO AGENCIA CREATIVA Y ENTRETENIMIENTO SAS
Nit. 901365421-2
R/L. DANIELA HURTADO CUMBE. C.C. 1.077.868.005 Exp. Garzón

CLAUSULA SEGUNDA - DOMICILIO: Calle 8 Sur N° 15 – 42 Barrio Los Samanes

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSGCCMC00046-2024** para un valor total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (12.290.000) MCTE**

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**PIEZAS AUDIOVISUALES:** de hasta 1 minuto, donde se mostrarán las consecuencias de incurrir en estos comportamientos y sus respectivas rutas de atención, a través de testimoniales, clips informativos y dramatizados sobre las sanciones judiciales y clips de expectativa sobre casos específicos creados para la campaña. Para cada pieza audiovisual se creará un guion literario aprobado por el municipio, se contará con un estudio de grabación con capacidad para hacer chroma key, equipos de sonido e iluminación para grabar en estudio y en exteriores, cámaras que graben en formato logarítmico. Casting de los actores y figurantes, vestuario y maquillaje locución profesional, música libre de derechos de autor, director, productor y post productor. Contarán con animaciones en 2D y 3D para la introducción y cierre de cada pieza.	7	$700.000	$4.900.000
2	**PUBLICIDAD CUÑAS RADIALES:** Se brindará cuñas radiales sobre los producido por el contratista y conforme lo requerido por la entidad, en la plataforma Meta, para aumentar la difusión	8	$80.000	$640.000
3	**PROYECCIÓN LÁSER:** En las zonas de diversión nocturna y escenarios deportivos que operen en la noche, se llevarán a cabo jornadas de proyección con un láser graficador multicolor de gran formato, con mensajes animados acerca de la convivencia y recalcando las consecuencias judiciales y	12	$250.000	$3.000.000
	sociales que se pueden derivar de las contravenciones al código de Policía. Los mensajes se proyectarán a ***través de un láser graficador RGB de 12 watts de potencia*** para exteriores, sobre fachadas de casas, edificaciones o sobre una pantalla, según las condiciones de cada lugar			

4	**PUNTOS DE DESCARGA DE LA IRA (PDI):** Como actividad complementaria a las proyecciones láser, tendremos los puntos de descarga de la ira (PDI); Consistentes en un saco de boxeo inflable y un cojín con medidor de intensidad de golpes. Se invitará a la gente a que antes de la rumba descargue sus energías negativas golpeando el saco durante un minuto y posteriormente, golpeando el cojín una vez con todas sus fuerzas, para medir su intensidad; quien consiga la mayor puntuación será premiado con una gorra o cachucha de la campaña, lo cual será asumido por contratista seleccionado, conforme a los logos e imágenes definidos por el supervisor del contrato o ordenador del gasto. ***(mínimo 24 cachuchas o gorras)***	10	$310.000	$3.100.000
5	**VOLANTES PLEGABLES:** A 3 cuerpos full color 4x4 en tamaño oficio. El Contratista deberá suministrar volantes plegables con información sobre las consecuencias de las contravenciones al Código de Policía y sobre las rutas de atención pertinentes para cada caso. Las actividades descritas en esta presentación tienen espacios de ejecución tentativos y pueden se adaptadas a jornadas puntuales en eventos y celebraciones de fin de año, según lo requiera la alcaldía o la Policía nacional.	1000	$650	$650.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			**$12.290.000**

VALOR MAXIMO DE OPERACIÓN: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (12.290.000) MCTE

CLAUSULA CUARTA: CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2014001015 del 27 de noviembre del 2024, de acuerdo a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000587

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP Y VALOR
	2.3.2.02.02.009	121505 RB MULTA CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	$12.290.000	CDP No. 2024001015 VALOR $12.290.000
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021),* el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	**80161507:** SERVICIOS AUDIOVISUALES **72154054:** SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTATILES PARA ILUMINACION

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio.
5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cada una de las instalaciones de la Municipio de Garzón Huila:

1. Realizar el acompañamiento en la producción, reproducción de piezas audiovisuales; proyección laser

graficador multicolor de gran formato, instalación de puntos de descarga de la ira (PDI) y demás logística necesaria para la organización, sensibilización, capacitación, y talleres relacionados en el programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia ciudadana.

2. Realizar la publicidad de cuñas radiales relacionado al objeto contractual, conforme lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Realizar la producción y entrega de volantes plegables, conforme lo requiera el supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
5. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
7. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
8. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
9. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
10. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
11. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
12. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
16. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
19. Contar Con personal idóneo para la ejecución del contrato, de acuerdo a los requerimientos definidos en la ficha técnica y demás requisitos de la invitación.
20. La administración designará un funcionario para elaborar un acta de visita que le realice al proponente a fin de verificar la disponibilidad de los equipos para la ejecución del contrato, así mismo el supervisor podrá realizar durante la ejecución del contrato visitas a fin de verificar la disponibilidad de los equipos.
21. Contar con los equipos, elementos y personal requeridos por la entidad.
22. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y/O TERMINACION DE ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA FICHA TECNICA HASTA COMPLETAR EL 100%**, contados a partir de la ejecución establecida en plataforma

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en PAGOS PARCIALES o o proporcionales por fracción, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS:
El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el contrato de prestación de servicios.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Calidad del Bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Calidad del Servicio.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del inicio del contrato.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

CLAUSULA DECIMA - MULTAS:
Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la

ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Garzón a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE,** para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

CLAUSULA VIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
directora del departamento Administrativo Jurídico

Proyectó texto Legal:
Carolina Losada
Abogada Contratista D.A..J

Reviso/Aprobó:
María del Mar Méndez Polo
Asesora en Contratación